INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020). En la fecha al Despacho de la señora Juez, informándole que el presente proceso Ordinario Laboral con radicado No. **2016-686,** obra renuncia al poder (fl 890), adjuntando documental (fl 891), por parte del apoderado de la demandada TEMPORALES UNO A BOGOTÁ S.A.S.; se allego respuesta a oficio por parte de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (fl 893). Obra respuesta a oficio por parte del FONDO NACIONAL DEL AHORRO (fl 895), adjuntando documentales (fl 896-904). Obra memorial del apoderado de la parte demandante (fl 905), informando sobre tramite de oficios. Obra memorial de la demandante (fl 908), solicitando reprogramar fecha de audiencia. Sírvase proveer

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, se INCORPORA y pone en conocimiento de las partes para lo de su cargo las respuesta a oficio por parte de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, visible a folio 893, así como la respuesta al oficio por parte del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, visible de folios 895 a 904 del expediente.

De otra parte, se observa que el Dr. JULIAN GALVIS TORRES, portador de la T.P. No. 223.831 del C.S. de la J., presentó renuncia al poder que le fue conferido, mediante escrito visible a folio 890.

Por lo anterior, resulta preciso indicar que conforme al artículo 76 del C.G.P. aplicable por remisión analógica del artículo 145 del CPTSS, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, **acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.**

Dicho lo anterior, se evidencia que fue remitida comunicación a la empresa TEMPORALES UNO A BOGOTÁ S.A.S. (fl 891), razón por lo cual **SE ACEPTA** la renuncia presentada a la sustitución de poder, por cumplir con lo dispuesto por el estatuto normativo.

En vista de lo anterior, encuentra procedente el Despacho programar la diligencia prevista en el artículo 80 del CPTSS para el próximo **MIERCOLES VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)** a las **DOS Y TREINTA (02:30 p.m.)** de la tarde fecha en la cual se cerrará el debate probatorio, se escucharán las alegaciones de parte y se dictara la sentencia que ponga fin a la instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

CAM

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ

NOTIFICACIÒN POR ESTADO

Bogotá D.C_septiembre 17 de 2020

En la fecha se notificó por estado Nº 069

El auto anterior.